



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMISIÓN DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS, CULTURAS E INTERCULTURALIDAD

### INFORMA:

**ASUNTO: P.L. N° 058/2019-2020 "LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LOS CONOCIMIENTOS SABERES Y FORMAS DE VIDA VINCULADAS AL AGUA DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU".**

### I. ANTECEDENTES.

En fecha 8 de febrero de 2019, fue recepcionada en esta Comisión el **Proyecto de Ley N° 058/2019-2020 "LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LOS CONOCIMIENTOS SABERES Y FORMAS DE VIDA VINCULADAS AL AGUA DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU"**, signado en la anterior legislatura con el P.L. N° 271/2018-2019. Repuesto por el Diputado Santos Paredes Mamani.

La Nación Originaria Uru representa un patrimonio vivo, cultural y etnológico para Bolivia, toda vez que este pueblo tiene milenaria antigüedad. Que en el tiempo han sobrevivido atravesando diversos problemas y situaciones adversas. Es un pueblo vivo que conserva su propia cultura ancestral y se mantiene hasta la actualidad siendo testimonio de nuestro pasado.

El referido Proyecto de Ley tiene por objeto declarar; Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a los Conocimientos Saberes y Formas de Vida Vinculadas al Agua de la Nación Originaria Uru".

### II. MARCO JURIDICO

Los fundamentos Jurídicos que sustentan el presente informe de referencia, son las siguientes disposiciones legales:

#### Constitución Política del Estado

##### Artículo 30.-

I. Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos:

2. A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión.

4. A la libre determinación y territorialidad.

10. A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas.

14. Al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión.

17. A la gestión territorial indígena autónoma, y al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por terceros.

**Artículo 100.**

I. Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.

II. El Estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, las Comunidades Interculturales y Afrobolivianas.

**Ley 530 de Patrimonio Cultural Boliviano**

**Artículo 3. (Principios).** La regulación del Patrimonio Cultural Boliviano, se regirá por los siguientes principios:

**3. Integralidad.** El Patrimonio Cultural Boliviano es íntegro, la interdependencia que existe entre sus componentes inmateriales y materiales, debe ser conservada y salvaguardada, en la gestión, planificación y ejecución de políticas.

**9. Coordinación.** La gestión del Patrimonio Cultural Boliviano, debe ser una acción compartida y coordinada entre las diferentes Entidades Territoriales Autónomas, las instituciones del nivel central del Estado y la sociedad organizada. El Ministerio de Culturas y Turismo, como órgano rector promoverá esta coordinación.

**Artículo 4. (Definiciones).** Para efectos de la presente Ley y su reglamento, entiéndase por:

**2. Patrimonio Cultural Boliviano.** Es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las